



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00722-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIJULCAR, con NIT No. 901.031.602-5

DEMANDADO: BLEIDY JOHANA POLO, identificado con C.C. No. 32.583.888, y DAMARYS TULIA AHUMADA HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 44.191.318

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución. Sírvese proveer.

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito donde solicita tener notificada a las demandadas BLEIDY JOHANA POLO, identificado con C.C. No. 32.583.888, y DAMARYS TULIA AHUMADA HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 44.191.318 por haberse cumplido la notificación de 301 de C.G.P., sin embargo, revisar minuciosamente se observa que los documentos aportados carecen de presentación personal, así como tampoco fueron remitidos de los correos electrónicos de las ejecutadas. En ese orden de ideas, no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante en aras de garantizar el debido proceso teniendo en cuenta que no hay certeza que las mismas suscribieron el mencionado documento.

Con fundamento en lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a ordenar seguir adelante la ejecución por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf08e3496d89dbb64e2b8aa4c76e4abb44f17da60268da2989e4e4e73c092cf**

Documento generado en 13/07/2022 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>